



489

DECRETO No. ____ DE 2020

(28 OCT 2020)

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

El Gobernador de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2.3.3.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano desde la expedición de la Ley 1151 de 2007 (Plan de Desarrollo 2006-2010), estructuró los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento como estrategia para el desarrollo del sector de servicios de agua y saneamiento en el territorio nacional, y con ello propiciar el incremento en la cobertura, la calidad y la continuidad en la prestación de los servicios, honrando con ello los deberes constitucionales y legales que tanto a la Nación, los Departamentos y los Municipios derivan de lo señalado en el artículo 365 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994.

Que mediante el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 (Plan de Desarrollo 2010 – 2014), se dispuso que la estructuración y funcionamiento de los citados planes, se ajustaría de conformidad con la reglamentación que al efecto expidiese el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y las personas prestadoras de los servicios públicos, así como la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Que el artículo 2.3.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio, dispone que los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Que el Decreto 1077 de 2015 fue modificado parcialmente por el Decreto 1425 de 2019, disponiendo en su artículo 2.3.3.1.5.2, que como parte de los instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, se contempla el Manual Operativo como el documento en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrolla el plan y se relaciona su contenido mínimo.



90-GER-30227

97-GER-85375

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el “Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.”

Que en el mismo artículo citado, se atribuye al Gobernador de cada Departamento, la función de adoptar mediante decreto el Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que en función de los ajustes a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento que introdujo el Decreto 1425 de 2019, se hace necesario adoptar un nuevo manual operativo, para lo cual se presentó proyecto al comité directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento de Cundinamarca, el cual, mediante sesión 105 del 26 de agosto de 2020, aprobó su contenido.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el “Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA del Departamento de Cundinamarca”, aprobado por el Comité Directivo en sesión 105 del 26 de agosto de 2020, acorde con lo dispuesto en la parte motiva del presente Decreto, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I

Introducción

El objetivo de este manual operativo es definir los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PDA de tal manera que se precisen las funciones a cargo de las distintas estructuras operativas del mismo.

El presente manual consta de los siguientes capítulos: 1. Componentes Plan Departamental para el Manejo los Servicios de Agua y Saneamiento; 2. Estructura; 3. Fuentes de Financiación; 4. Criterios de distribución de los recursos; 5. Lineamientos del Plan de Acción Municipal; 6. Ejecución, seguimiento y control del PDA; 7. Requisitos para que el(los) prestador(es), o el(los) municipio(s), se encarguen de la contratación de las obras; 8. Procedimiento para el registro presupuestal, contable y financiero de los recursos y de los proyectos; 9. Sistemas para el monitoreo, control y seguimiento del PDA; 10. Esquemas de cofinanciación para municipios con características especiales; 11. Implementación de instancias de rendición de cuentas a la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 --
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ____ DE 2020

20 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

comunidad sobre los avances del PDA y en general realización de audiencias públicas sobre el avance proyectos específicos; 12. Mecanismos para la vinculación al PDA de las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto mediante el aporte de recursos financieros o técnicos o humanos, previa aprobación del Comité Directivo; 13. Regulación de los períodos y esquemas de rotación del(los) representante(s) de los alcaldes con asiento en el Comité Directivo del PDA, y mecanismos para acreditar la elección del(los) representante(s); 14. Trámite de modificación del Manual Operativo; 15. Trámites, condiciones y términos en que se entregarán a los municipios beneficiarios la infraestructura construida en desarrollo del PDA, en concordancia con las estipulaciones establecidas en el esquema para el manejo de los recursos; 16. Trámite para la entrega de los bienes y servicios afectos a la prestación que garantice el funcionamiento y operación de los mismos.

CAPÍTULO II

Generalidades

Artículo 1. Definiciones: Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Actas de Concertación. Son aquellas que se suscriben entre la Gobernación de Cundinamarca, el Gestor y la Autoridad Ambiental (cuando ella participe en la financiación del proyecto), para definir obras e inversiones en el marco del PDA, con base en el diagnóstico del sector, la priorización de proyectos y los recursos disponibles.

Aseguramiento de la Prestación. Es el conjunto de acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales y financieras a implementar en los actores municipales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, que permitan fortalecer sus capacidades y garantizar en el mediano y largo plazo, la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



789

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Comité Directivo del PDA. El Comité Directivo es la instancia de aprobación de la planificación y seguimiento del PDA, para lo cual incorpora el análisis de necesidades, los recursos disponibles, las metas e indicadores de los servicios definidos por los prestadores bajo los lineamientos legales y regulatorios.

Categorías de Inversión. Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación.

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PDA las siguientes: a) Preinversión; b) Inversión en proyectos de infraestructura; c) Inversión en proyectos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional, y/o regionalización; d) Asistencia técnica; e) Inversiones en el sector ambiental; f) Inversión en equipos para los sistemas de agua potable y saneamiento básico; g) Socialización; h) Remuneración del Gestor; i) Consultorías e Interventorías; j) Conexiones intradomiciliarias; k) Pasivos laborales, en las condiciones establecidas en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo modifique sustituya o derogue; l) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda; m) Pago de sentencias judiciales derivadas de la ejecución del PDA.

Componente. Agrupación de estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afecta el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que forman parte del PDA, son: (i) Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento; (ii) infraestructura; (iii) ambiental, (iv) gestión del riesgo, (v) gestión social y (vi) servicio a la deuda. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero. Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor y cada municipio vinculado al PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriben, se comprometen a (i) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales del PDA; (ii) Implementar el instrumento para el manejo de los recursos aportados; (iii) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero de los proyectos; (iv) Implementar el esquema para el aseguramiento de la prestación de los servicios que se definan en desarrollo del PDA; y (v) Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico de su propiedad. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental. Compromiso suscrito entre el Departamento y las respectivas Autoridades Ambientales con jurisdicción en los Municipios del Departamento, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PDA, y se establecen las actividades que dichas autoridades se comprometen a desarrollar, los



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

recursos que destinarán para cumplir los compromisos adquiridos, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos, las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente, y todos los demás aspectos necesarios para asegurar una adecuada articulación entre las estructuras operativas del PDA.

Convenio de Uso de Recursos. Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se invertirán los apoyos financieros de la Nación, el instrumento para el manejo de los recursos, y los compromisos periódicos de avance del mismo que garanticen el cumplimiento del PDA.

Convenio Fase I. Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento, por medio del cual este último se comprometió a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales para el PDA; ii) Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero de los proyectos en el marco del PDA; (iii) Tomar las medidas necesarias para implementar y garantizar la ejecución del PDA; (iv) Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del territorio, para procurar su vinculación al PDA.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Gestión del Riesgo. Proceso encaminado a definir las directrices que promueven la generación de conocimiento sobre el nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los sistemas de prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, con el fin de identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, y reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad, así como la capacidad institucional y fortalecimiento de las estrategias para el manejo de desastres, logrando propiciar condiciones de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los citados servicios, ante la presencia o materialización de cualquier evento contingente.

Gestor del PDA. Es el encargado de la gestión, planeación, implementación y ejecución del PDA, en el marco de las políticas nacionales y departamentales incorporadas en los respectivos planes de desarrollo, y sus instrumentos de planeación.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ____ DE 2020

29 OCT 2020

Por el cual se adopta el “Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.”

Instrumento para el Manejo de Recursos. Es el mecanismo para el desarrollo e implementación de la estrategia de financiación del PDA. El Departamento, los municipios y/o el gestor podrán celebrar negocios fiduciarios, incluyendo contratos de fiducia mercantil, para la administración y ejecución de los recursos destinados a la formulación e implementación del PDA o adherirse a contratos previamente celebrados con dicha finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, y el párrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011, o las normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

Mecanismo de Viabilización de proyectos. Mecanismos implementados en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Departamento, a través del cual se presentan, evalúan y viabilizan los proyectos a ser financiados con recursos del PDA, atendiendo los requisitos establecidos en la normatividad sectorial aplicable.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994.

Organizaciones comunitarias. Son las comunidades organizadas constituidas como personas jurídicas sin ánimo de lucro para la prestación de los servicios de agua y saneamiento en municipios categorías 5 y 6, en zonas rurales, y en áreas urbanas específicas.

Patrimonio Autónomo FIA. Patrimonio Autónomo constituido en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos y gestores que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos del PDA.

Plan Estratégico de Inversiones – PEI. Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. El plan contiene: i) El diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de agua y saneamiento; ii) Línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios de agua y saneamiento en la zona urbana y rural; (iii) Metas, fuentes de financiación y uso de recursos comprometidos por participantes, servicio público y componentes; (iv) Componentes del PDA; (v) Planes de Acción Municipales, que serán incluidos como anexos del Plan; (vi) Capítulo anual con los siguientes aspectos: a) Cierre financiero para cada una de las inversiones a ejecutar; b) Metas, proyectos e indicadores anuales; c) Porcentaje al que corresponde el pago del Gestor con respecto al valor de los recursos disponibles en el capítulo anual; d) Cronograma de ejecución para cada uno de los componentes; f) Detalle por componente de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas anuales del PDA; g) Inversiones que se estén realizando en el Departamento y se

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



BO-CER 303297



ST-CER665785



Gobernación de
Cundinamarca





489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

encuentren financiadas con recursos que no hagan parte del PDA, las cuales serán reportadas por los municipios y el Departamento durante la concertación de los instrumentos de planeación.

Plan de Acción por Municipio. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PDA y el Gestor, en la cual se reflejan las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PEI. Dichas actividades se desarrollan en el PEI. Estas actas contendrán como mínimo las inversiones a desarrollar en cada municipio, el año previsto de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida.

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009". La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

Artículo 2. Aspectos Generales del PDA. El PDA tiene como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la ejecución del plan de aseguramiento de la prestación; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental, social y de gestión del riesgo, que aseguren la adecuada prestación de los servicios en los municipios participantes.

Artículo 3. Componentes del PDA. El PDA, se encuentra integrado por los siguientes componentes:

3.1 Componente 1. Aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

El Gestor será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015, el cual deberá desarrollarse en las fases allí descritas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Las acciones operativas, técnicas, administrativas, comerciales y financieras a implementar en los diferentes prestadores que permitan fortalecer sus capacidades y con ello garantizar la sostenibilidad de las inversiones y de la prestación de los servicios.
- b) La financiación para lograr los objetivos de las estrategias definidas para este componente, la cual deberá presentarse por municipio o de manera regional y para cada uno de los servicios públicos domiciliarios incluidos en el alcance del PDA.
- c) Los recursos requeridos para el saneamiento financiero de los prestadores de servicios públicos, en relación con el pago de los pasivos laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
- d) Los planes de asistencia técnica operativa y las actividades relacionadas con planes de eficiencia energética, gestión de pérdidas, calidad del agua, fortalecimiento comunitario para zonas rurales, y de apoyo a la formulación de planes de gestión de los prestadores interesados en implementar esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de agua y saneamiento.
- e) La oportunidad y monto a asignar para las inversiones, teniendo en cuenta el cronograma y los compromisos de los municipios en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios.
- f) Las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con la ejecución del plan en cada municipio, así como las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos.

En todo caso, el Plan de Aseguramiento de la Prestación deberá sujetarse a lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1077 de 2015.

El aseguramiento de la prestación se puede desarrollar a través de las siguientes modalidades:



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 --
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489
 DECRETO No. ____ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el “Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.”

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- Contratos para creación y/o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se podrá hacer uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

En cualquier caso, (fortalecimiento institucional o transformación empresarial con enfoque local o regional) en desarrollo de este componente se incluirá para cada municipio que lo requiera la elaboración de modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos, acompañamiento al municipio o grupo de municipios durante todo el proceso de vinculación, firma de contrato e inicio de actividades; implementación del esquema propuesto, revisión de contratos existentes, y general las demás acciones necesarias para alcanzar el aseguramiento de la prestación de los servicios.

- Cumplimiento de los deberes a cargo del municipio

Este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que éstos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer su capacidad para atender los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial.

- Promoción de esquemas de regionalización

Con esta acción se busca propiciar la conformación de esquemas regionales de prestación de servicios de agua y saneamiento en el territorio del Departamento, a fin de aprovechar la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

20 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

generación de economías de escala, la aglutinación de mercados, y la sostenibilidad de las inversiones.

- Estructuración, ejecución y seguimiento del PDA (Gastos del Gestor)

Dentro del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios, debe incluirse una categoría de inversión en estructuración, ejecución y seguimiento del PDA en donde se incluyan, entre otras actividades, la administración financiera de los recursos aportados al PDA por todos los actores, la preparación, desarrollo y puesta en marcha de las tareas de planeación, las tareas administrativas y contractuales derivadas de la ejecución del PDA, la gestión ante todos los actores vinculados para que se materialicen las decisiones que se toman en el PDA, el trámite y la gestión para la presentación y viabilización de proyectos ante los mecanismos de viabilización de proyectos y en general, la interventoría y/o supervisión que no tengan directamente contratos para realizar esta tarea. Las responsabilidades derivadas de estas actividades recaen en el Gestor.

3.2 Componente 2. Infraestructura.

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías, reingeniería, gestión predial, adquisición de predios y/o constitución de servidumbres, trámite de permisos viales, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura, conexiones intradomiciliarias, unidades sanitarias, y la adquisición de equipos o construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en las áreas urbana y rural de los municipios del Departamento.

3.3 Componente 3. Ambiental.

Este componente desarrolla la inclusión de los requerimientos ambientales asociados a la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, en función de la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles.

El Gestor será responsable de elaborar el Plan Ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, el cual deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Marco de la planificación ambiental, que deberá contemplar una caracterización ambiental asociada al PDA, los requerimientos ambientales para los proyectos de agua y saneamiento básico previstos en el PEI, la gestión integral de residuos sólidos, el



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

esquema de pago por servicios ambientales, la estrategia de economía circular, los criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, y su articulación con los instrumentos de planificación de las autoridades ambientales, así como los criterios para la priorización de proyectos de conservación.

- b) Marco Económico y Financiero, que deberá incluir las fuentes de financiación previstas en la ley para los entes territoriales, las autoridades ambientales con participación en el PDA, las empresas de servicios públicos, las exenciones y exclusiones tributarias, los recursos de cooperación internacional, los mecanismos de crédito y financiación, los recursos de banca multilateral, entre otros.
- c) La concertación de Obras e Inversiones entre los participantes del PDA, con base en el diagnóstico del sector, la priorización de los proyectos y los recursos disponibles.
- d) Los mecanismos de seguimiento del Plan.

3.4. Componente 4. Gestión del Riesgo.

Este componente contiene la planeación y ejecución de los proyectos, considerando la valoración del nivel de riesgo para la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, considerando los aspectos de conocimiento y reducción del riesgo, así como los criterios para la identificación y priorización de proyectos con enfoque a la reducción del riesgo.

El componente de Gestión del Riesgo es responsabilidad del Gestor con el concurso de los demás participantes del PDA, y deberá contener:

- a) Conocimiento del riesgo: Proceso para identificar y conocer las condiciones particulares de la región en estudio, a partir de la información existente, levantada o construida por diferentes actores presentes en la zona, teniendo en cuenta: (i) Levantamiento histórico de emergencias (Eventos Base de Datos Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)); (ii) Reportes de contingencias asociadas a proyectos con licenciamiento ambiental otorgado por la Autoridad ambiental competente; (iii) Regionalización de la información; (iv) Evaluación de información secundaria; (v) Revisión de los planes de Emergencia y Contingencia.
- b) Reducción del riesgo sectorial: Proceso para identificar las acciones en reducción del riesgo sectorial existentes o que se requieren en el departamento, esto es, las obras y acciones proyectadas o ejecutadas que conlleven a la disminución de los escenarios de riesgo, a través de la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- c) Manejo del Desastre: Planteamiento de acciones que, como soporte técnico de gestión del riesgo sectorial departamental, realizará para la atención de desastres, que se constituirá en el protocolo de actuación en la materialización de un evento contingente que pueda afectar el sector. Estas acciones deberán considerar que el gestor actúa bajo el principio de subsidiariedad, y previa declaratoria de situación de desastre o calamidad pública en los términos de la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, complemento o sustituya.
- d) Inversiones: Evaluados los aspectos previstos en los literales anteriores, el plan deberá identificar el escenario por municipio y por prestador, con lo cual se podrán soportar las actividades de fortalecimiento a cargo del PDA, y su priorización.

En todo caso, el Plan de Gestión del Riesgo deberá sujetarse a lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme lo dispone el parágrafo 1º del artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.5. Componente 5. Gestión Social.

Este componente contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los participantes del PDA con competencia en la prestación de los servicios de agua y saneamiento, desarrollan los procesos de gestión social, formulados con base en el diagnóstico de la situación que se realiza en el marco del componente de Aseguramiento de la Prestación.

El componente deberá contar con las siguientes líneas de trabajo:

- a) Participación ciudadana: Con el fin de dar a conocer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios, para lograr mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de la infraestructura de agua y saneamiento.
- b) Comunicación: Con el fin de divulgar, informar y socializar a la comunidad los proyectos de agua y saneamiento a ejecutar en el municipio, para promover la transparencia y el control social.
- c) Capacitación: Con el fin de fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias que propicien la sostenibilidad de las inversiones.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- d) Atención y seguimiento especial de programas especiales como los de conexiones intradomiciliarias, unidades sanitarias, agua a la vereda, y demás que se desarrollen en el marco del plan de desarrollo departamental para el cuatrienio y/o resultantes de alianzas con la Nación, las Autoridades Ambientales u organismos de cooperación.

Artículo 4. Operatividad del PDA. Son participantes del PDA de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, los que se señalan a continuación:

1. El Departamento de Cundinamarca.
2. Los Municipios que hayan celebrado convenio tripartito con el Gestor y el Departamento.
3. Las autoridades ambientales con jurisdicción en los Municipios ubicados en el territorio del Departamento, siempre que hayan suscrito el convenio con el Gestor y el Departamento, y durante el tiempo en que éste se encuentre vigente.

Así mismo, podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

Artículo 5. Estructura Operativa. La estructura operativa para el desarrollo del PDA, es la siguiente:

- **Comité Directivo:** El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo del PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios.

Estará integrado por las siguientes personas:

- El Gobernador de Cundinamarca, quien lo presidirá. La participación del Gobernador no es delegable.
- El Secretario del Gabinete que designe el Gobernador.
- Dos (2) alcaldes representantes de los municipios participantes del PDA, que serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios participantes del PDA, en la reunión que anualmente convoque para el efecto el Gestor. El período de los alcaldes se vencerá anualmente, con la elección de los nuevos alcaldes miembros del Comité. No habrá lugar a la reelección con el fin de rotar los representantes de los municipios en el Comité Directivo.
- El funcionario que designe el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o el funcionario de nivel directivo que este

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1278/87/85/48

 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

12/8 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

designe, quien participará en los comités directivos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

- Los Directores de las Autoridades Ambientales que formen parte del PDA, o sus delegados, cuando se trate de proyectos de saneamiento ambiental que cuenten con recursos de financiación de la respectiva Autoridad Ambiental.
- El funcionario designado por el Departamento Nacional de Planeación, quien participará en los comités directivos en los que se discutan y aprueben los instrumentos de planeación del PDA.
- Un representante del (los) instrumento(s) para el manejo de los recursos, que no tendrá derecho a voto.

El Gestor ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité.

- **Gestor:** Mediante Decreto 180 de 2008, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades a él conferidas por la Ordenanza No. 4 de 2008 de la Asamblea Departamental, se designó a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. como Gestor del PDA, empresa oficial de servicios públicos creada bajo la forma de sociedad anónima del orden departamental, constituida por medio de Escritura Pública 2069 del 19 de mayo de 2008 de la Notaría 28 del Círculo de Bogotá. El 4 de diciembre de 2008 se suscribió el Contrato Interadministrativo 09 de 2008, entre el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con el objeto de implementar el PDA.
- **Instrumento para el manejo de los recursos.** Los recursos aportados serán manejados a través del instrumento fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PDA, pudiendo coexistir varios instrumentos fiduciarios; el Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S. A. E. S. P. suscribieron el contrato de fiducia mercantil irrevocable con el Consorcio Fiduciario FIA, y el Gestor suscribió el contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Davivienda.

Artículo 6. Fuentes de Financiación del PDA. El PDA se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental y nacional, así como recursos de crédito, aquellos que aporten las Autoridades Ambientales y de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Cundinamarca, de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en el Departamento y los municipios, se han establecido o se establecerán en los convenios respectivos, los cuales se podrán manejar a través de uno o



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ____ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

varios de los instrumentos para el manejo de recursos definidos en el artículo anterior. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán ejecutar directamente los proyectos financiados o cofinanciados por las mismas, sin necesidad de trasladar sus aportes al instrumento para el manejo de los recursos del PDA.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PDA (salvo los aportes de las Corporaciones Autónomas Regionales) se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PEI y su capítulo anual, teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

El Departamento y los Municipios hacen aportes con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, o de otras rentas, con el fin de financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio en el marco del PDA, de conformidad con los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PDA.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben el Departamento y los Municipios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio con ocasión del PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR-, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –Corporinoquia- y la Corporación Autónoma Regional del Guavio –Corpoguavio-, también podrán realizar aportes al PDA de Cundinamarca con recursos propios, una vez hayan suscrito el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental.

Con base en la valoración de la utilidad y uso del recurso del Municipio en inversiones para el sector, el Comité Directivo podrá considerar los créditos existentes como aportes válidos para el PDA en cada caso particular.

Parágrafo: El Gestor podrá proponer mecanismos de cofinanciación de proyectos en municipios con bajos niveles de aportes en el PDA, para lo cual podrán disponerse recursos del Sistema General de Participaciones u otras rentas de las entidades participantes, o recursos provenientes de operaciones de crédito que adelanten dichas entidades o el Gestor, de conformidad con lo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489
 DECRETO No. ___ DE 2020

(28 OCT 2020)

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

establecido en la normatividad vigente y en particular en los siguientes párrafos del artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 7. Gastos Elegibles en el PDA. Se consideran gastos elegibles, entre otros, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- a. Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- b. Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- c. Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada.
- d. Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura que afecta la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- e. Inversiones para la atención de emergencias relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos como carrotanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, bombeos de otras fuentes, etc.); riesgo u ocurrencia de inundaciones por afectación de la infraestructura de alcantarillado, aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- f. Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control, entre otros).
- g. Estudios de preinversión y en general consultorías requeridos para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- h. Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- i. Obras y consultorías para el desarrollo de proyectos de eficiencia energética en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento.
- j. Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general, a cualquiera de los gastos elegibles en el PDA.
- k. Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse a consultorías (identificación, valoración, avalúo, negociación, apoyo legal y protocolización), compra de predios, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad de los predios, al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PDA.
- l. Estudios de preinversión y en general, consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental, así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- m. Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de aseguramiento de la prestación, incluyendo, los estudios jurídicos, técnicos y financieros para el fortalecimiento o reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, control de pérdidas, entre otros.
- n. Consultorías para la gerencia, supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PDA.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca





489

DECRETO No. ___ DE 2020

20 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- o. Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- p. Subsidios destinados a los estratos subsidiables, en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 1450 de 2011 y del Decreto 1077 de 2015 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- q. Remuneración del Gestor.
- r. Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- s. Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PDA.
- t. Pasivos laborales de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1077 de 2105 o las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen.
- u. Pasivos energéticos.

Artículo 8. Criterios de Distribución de los Recursos. En desarrollo del PDA, la distribución de recursos deberá desarrollarse en el PEI por cada uno de los competentes definidos en este Manual.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco de los PDA, teniendo en cuenta los planes de acción de los municipios.

La asignación de recursos de preinversión e inversión para cada componente y la cofinanciación aplicable a los municipios se determinará en el Capítulo Anual del PEI para la respectiva vigencia, dando aplicación a principios de equidad y prioridad, entre ellos el nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas, la contribución al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Departamental de Desarrollo y del PEI; el esfuerzo fiscal del Municipio en su aporte de recursos al PDA; el monto de las necesidades de inversión identificadas; las inversiones previas realizadas por el PDA, el compromiso evidenciado en el cumplimiento de los convenios suscritos y las acciones para el aseguramiento de la prestación, y la existencia de proyectos regionales y de importancia estratégica.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

~~28 OCT 2020~~

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

En caso de que el monto de los recursos necesarios para ejecutar proyectos en un municipio sea superior a la disponibilidad de recursos, el Gestor debe verificar las priorizaciones de acuerdo con los planes de acción suscritos con los municipios y los criterios de equidad y prioridad para determinar cuáles proyectos pueden hacer parte del PEI.

La asignación de recursos para financiar proyectos en un municipio no deberá superar el 10% del valor potencial de recursos del PEI, salvo cuando exista autorización del Comité Directivo, previa valoración de la conveniencia del proyecto, así como el impacto de los indicadores y metas de prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento, o por tratarse de proyectos de orden regional o de importancia estratégica debidamente demostrada.

Parágrafo: Los proyectos de inversión, que así lo requieran y que cuenten con concepto técnico favorable, serán a los cuales se les asignarán los recursos del correspondiente componente y conforman el conjunto de proyectos de inversión del Capítulo Anual del PEI. Lo anterior sin perjuicio de que en cumplimiento de los principios de equidad y prioridad mencionados se reserven recursos a proyectos en formulación, que puedan iniciar su ejecución durante el período del PEI.

Para la asignación y utilización de recursos para inversiones en los municipios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

8.1 Los recursos comprometidos por los municipios estarán disponibles para distribuir en los componentes de aseguramiento de la prestación, infraestructura, ambiental, gestión del riesgo y el servicio a la deuda.

Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente.

8.2 Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destinen las Autoridades Ambientales, la Nación, el Departamento y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de la Cuencas Abastecedoras y los demás proyectos ambientales relacionados con los servicios de agua y saneamiento.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

a. Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación del Gestor.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

~~28 OCT 2020~~

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- b. El Gestor podrá financiarse con recursos del Departamento a título de remuneración por prestación de servicios.
- c. Las Consultorías se pueden financiar con recursos de la Nación, del Departamento, los municipios y las Autoridades Ambientales, de acuerdo con los usos previstos en la Ley para cada fuente de recursos.
- d. La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo con lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- e. Los recursos de la Nación no apalancan flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- f. Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes y rendimientos.
- g. Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte y rendimientos, o con aportes y rendimientos del Departamento.
- h. Los recursos de terceros aportantes se destinarán a los usos previstos en los convenios que se firmen para el efecto.

CAPÍTULO III Instrumentos de planeación y operativos

Artículo 9. Plan Estratégico de Inversiones PEI. El Plan Estratégico de Inversiones PEI es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante la ejecución del PDA en el período de las administraciones de las entidades territoriales, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado anualmente, de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PDA.

El PEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo Componentes, Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de agua y saneamiento, línea base de los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de los servicios, metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, usos

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. DE 2020

12,8 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

y recursos comprometidos por actor y componente, y planes de acción municipales. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Capítulo Anual del PEI, para cada vigencia.

9.1 Insumos. Al Gestor le corresponde estructurar el Plan Estratégico de Inversiones del PDA a partir de las siguientes fuentes información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PDA.
- b. Plan de Desarrollo Nacional.
- c. Plan de Desarrollo Departamental.
- d. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- e. Ordenanzas y Acuerdos municipales con los cuales se autoriza el compromiso de recursos al PDA.
- f. Proyectos PDA viabilizados por los Mecanismos de Viabilización Nacional o Departamental.
- g. Información del SUI, Acuerdos de Mejoramiento.
- h. Información de seguimiento.
- i. Planes de Acción Municipales.
- j. Información financiera proyectada.

10.2 Componentes. Los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PEI serán:

- a. Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua y Saneamiento.
- b. Infraestructura.
- c. Ambiental.
- d. Gestión del Riesgo
- e. Servicio a la deuda.

Artículo 10. Plan de Acción por Municipio. Utilizando la información que sirve de base para la elaboración del Plan Estratégico de Inversiones, el Gestor procederá a suscribir con cada Alcalde Municipal un Plan de Acción en el cual debe contener como mínimo:

- a. Línea Base por componente (técnico, institucional, ambiental, entre otros)
- b. Estructuración financiera.
- c. Objetivos, metas y estrategias.
- d. Líneas de acción del Plan.
- e. Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

12 OCT 2020

Por el cual se adopta el “Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca.”

- f. Inversiones a desarrollar en el municipio.
- g. La forma de hacer seguimiento de los recursos por las partes aportantes.
- h. Mecanismo para la entrega y recibo por el municipio de la infraestructura construida.

Parágrafo: Igualmente, en los planes de acción a suscribir se señalarán para las partes, como mínimo, las siguientes obligaciones: **Por parte del Municipio:** a) Asegurarse que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición, al momento de aportar el bien o derecho construido o adquirido en desarrollo del PDA, a las empresas encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en su territorio. b) A implementar las medidas de aseguramiento para garantizar la sostenibilidad de las inversiones efectuadas. **Por parte del Gestor:** a) Definir el mecanismo de contratación de los proyectos que hayan sido priorizados, viabilizados (cuando sea el caso) y aprobados; b) Contratar o realizar la interventoría de los proyectos de obra o consultoría, cuando a ello haya lugar; c) Cuando corresponda, entregar al municipio la infraestructura y en general los productos de los contratos celebrados; d) Efectuar la liquidación técnica, administrativa y financiera, especificando fuente de los recursos, de los contratos celebrados.

Artículo 11. Capítulo Anual del Plan Estratégico de Inversiones PEI. Es el documento que forma parte del PEI, y que señala, para cada año del PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los proyectos y actividades del PDA de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, aseguramiento de la prestación, consultorías, gestión del riesgo, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PDA. Deberá contener el cierre financiero de los proyectos, las metas, proyectos e indicadores anuales en concordancia con la ejecución prevista para la vigencia, el porcentaje que corresponde el pago del Gestor con respecto al valor total de recursos disponibles en el capítulo anual, y la totalidad de las inversiones que se estén realizando en el Departamento de Cundinamarca que se encuentren financiadas con recursos distintos a aquellos que forman parte del PDA.

La aprobación y modificación de cualquiera de las fases del PEI debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

CAPITULO IV Ejecución, seguimiento y control del PDA

Artículo 12. Proyectos. El Gestor, establecerá las metas a alcanzar con el PDA, en el Plan Estratégico de Inversiones y su Capítulo Anual, y con la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión del PDA.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 --
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Los proyectos a financiar serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incorporados en el Capítulo Anual del PEI. No obstante lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto disponible para este propósito en el PEI y teniendo en cuenta lo previsto en las Resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Las interventorías de las obras forman parte del proyecto que el Gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité Directivo, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación del mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en las Resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que respaldarán la ejecución del proyecto; el acta del Comité Directivo o constancia secretarial en donde se autoriza la asignación de recursos para la ejecución del proyecto en el PDA y se discrimina el plan financiero; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio.

12.1. Consultorías. Para proyectos cuyo objeto no es la ejecución de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado, rellenos sanitarios, etc.) o de adquisición de equipos requeridos para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, éstos deberán ser priorizados y aprobado su gasto en un Comité Directivo, de acuerdo con el análisis realizado por el Gestor dada la priorización definida en los planes de acción de los municipios y autorizada su contratación, cuando el ejecutor no sea el Gestor; en dicho comité se debe anexar por parte del Gestor el certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

- Estudios y diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y aseo.
- Aseguramiento de la prestación en los municipios.
- Plan de Gestión Social.
- Estudios de PSMV, PGIRS, PUEAA y POMCA.
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGcb
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

20 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- Auditorías.

12.2. Proyectos de emergencias. Dentro del Capítulo Anual se deberá definir un rubro para la atención de emergencias; los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización para concepto técnico favorable o su viabilización.

El Comité Directivo autorizará al Gestor a adelantar o contratar actividades que se pueden y requieren adelantar para restablecer temporalmente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, interrumpidos por situaciones de emergencia, desastre o de afectación de los servicios por efecto del cambio en el régimen de lluvias. Las actividades no comprendidas en las Resoluciones 672 de 2015 y 661 de 2019 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no requieren concepto técnico ni de viabilidad del mecanismo de viabilización.

Artículo 13. Régimen de Contratación Aplicable. De conformidad con el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, por regla general los procesos de contratación serán adelantados por el Gestor; de forma excepcional y en los eventos que se señalan más adelante, los municipios beneficiarios del proyecto y/o los operadores de los servicios públicos en el municipio, podrán adelantar los procesos de contratación de los proyectos.

Los procesos que adelanten los municipios y el Gestor deberán someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique.

Cuando la contratación la adelanten los prestadores de servicios públicos, la contratación podrá someterse a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

Artículo 14. Eventos en los que municipios y operadores de servicios públicos podrán adelantar los procesos de contratación de los proyectos. En aplicación a lo previsto en el artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, a continuación se relacionan los eventos en los cuales un operador o un municipio podrán adelantar la ejecución de proyectos específicos:

- Cuando transcurridos 20 días hábiles, contados a partir de la autorización de inicio de contratación por parte del Comité Directivo, el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la contratación (entendido como la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o de las invitaciones a presentar propuestas)



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



489
 DECRETO No. ____ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

- Cuando el municipio (o grupo de municipios en los proyectos regionales) para la ejecución del proyecto realice aportes de contrapartida, en los términos que se definen en el artículo siguiente.
- Cuando se trate de proyectos regionales y el municipio cuente con mandato de los demás miembros del proyecto regional para adelantar el proceso de contratación.
- Cuando el municipio manifieste por escrito su intención de adelantar la contratación o de que la adelante el operador del municipio.

En todos los casos descritos, la contratación por parte del municipio o el operador, estará condicionada a la acreditación de los requisitos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 15. Requisitos que municipios y operadores de servicios públicos deben cumplir para adelantar los procesos de contratación de los proyectos. Para que el Comité Directivo decida si un operador o un municipio puede adelantar la contratación del proyecto, el Gestor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se listan a continuación:

15.1. Requisitos por parte del Operador

1. Que el Operador haya sido constituido en los términos autorizados por la Ley 142 de 1994.
2. Que el Operador se encuentre inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos –RUPS- de la Superintendencia de Servicios Públicos.
3. Estar al día en al menos el 80% de los reportes de información al SUI de los últimos doce (12) meses.
4. Inexistencia de sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los últimos dos años.
5. Acreditar experiencia específica en contratación y ejecución de obras del sector de agua potable y saneamiento básico por un monto superior al 100% del monto a autorizar, en un máximo de dos (2) contratos.
6. Aplicación de la Metodología Tarifaria expedida por la CRA y reportada a la SSDP, salvo cuando exista una tarifa contractual.
7. Acreditar su condición de Operador de los servicios de agua y saneamiento, por un tiempo no menor de dos (2) años.
8. Que no se encuentre en indicador de riesgo alto de acuerdo con la calificación de la Superintendencia de Servicios Públicos (Resolución CRA 315 de 2005). Esta información se



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

constatará con el último informe publicado en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos.

9. Que los costos de operación y mantenimiento de las inversiones del PDA se incluyan en la estructura tarifaria del Operador o cuando se requiera, que exista el compromiso del Operador de adoptar la nueva estructura tarifaria antes de la finalización de las obras.

15.2. Requisitos por parte del Municipio

1. Acreditar experiencia específica en contratación y ejecución de obras del sector de agua potable y saneamiento básico por un monto superior al 100% del monto a autorizar, en un máximo de dos (2) contratos.
2. Estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos dispuesto por el Gestor.
3. Haber comprometido recursos de inversión en el marco del respectivo PDA.
4. Para los municipios de categorías 1, 2, 3 y 4 aportar recursos de contrapartida mínimo del 10% de los proyectos de inversión. Para los municipios de categoría 5 y 6 no serán obligatorios los aportes de contrapartida.
5. En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no inicie el mismo en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha del acta de inicio del convenio suscrito con el Gestor, corresponderá a este último asumir la contratación del respectivo proyecto, lo cual deberá quedar estipulado en el citado convenio. La iniciación del trámite de contratación se entenderá como la publicación de los proyectos de pliego de condiciones o de las invitaciones a presentar propuestas. Vencido el plazo sin que se adelanten las acciones mencionadas, el Gestor deberá comunicar por escrito al municipio que se abstenga de iniciar cualquier trámite de contratación.

El Gestor del PDA, por su condición de prestador de los servicios públicos de agua y saneamiento, podrá utilizar el régimen contractual previsto en la Ley 142 de 1994 únicamente respecto de aquellos proyectos ejecutados en los municipios en los cuales efectivamente preste los servicios públicos domiciliarios; para el resto de municipios deberá utilizar el régimen general de contratación pública.

La dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la actividad contractual corresponden de manera exclusiva al contratante.

La estructuración de los pliegos de condiciones y las reglas de contratación deberá dar cumplimiento a los principios de la función pública y de la contratación estatal, en lo que resulten aplicables.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ____ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Artículo 16. Seguimiento al PDA. Corresponde al Comité Directivo del PDA la evaluación permanente de la ejecución del PDA, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, conforme a los informes de seguimiento que remita el Gestor del PDA a dicho Comité; lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en el Capítulo Anual de PEI.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 14, 15, y 16 del artículo 2.3.3.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el Gestor deberá rendir los informes sobre el estado y avance de sus instrumentos de planeación, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de cronogramas, las metas propuestas, el estado de los procesos de contratación; así mismo, reportar la información prevista en los citados numerales, en los formatos que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, reportar y mantener actualizado el diagnóstico técnico base en el sistema de información del citado Ministerio, así como los indicadores para el sector de agua y saneamiento establecidos por el Gobierno Nacional.

El Gestor en materia de control y seguimiento debe ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- a. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y los demás participantes del PDA.
- b. Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PDA.
- c. Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.
- d. Preparar la información requerida por los Organismos de Control y por cualquiera de las entidades participantes del PDA.
- e. Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan Estratégico de Inversiones.

El sistema de Control de Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor para garantizar resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
¡REGIÓN
Que Progresa!

280
 DECRETO No. ___ DE 2020

128 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Los controles consisten en reglas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

Artículo 17. Interventoría, Control y Seguimiento. Todas las contrataciones que se realicen con recursos del PDA deberán contar con su respectiva interventoría y/o supervisión, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Interventoría del Gestor.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo, control y seguimiento del PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan Estratégico de Inversiones, en el Capítulo Anual y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PDA; d) Plan Estratégico de Inversiones, Capítulo Anual y cronogramas de ejecución; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo *cada seis (6) meses*.

Artículo 18. Participación ciudadana. El Gestor del PDA estructurará escenarios que promuevan la socialización de los avances y de la gestión adelantada anualmente, con las comunidades beneficiarias, así como mecanismos de rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la ley 489 de 1998, la ley 1757 de 2015 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ____ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Estas acciones podrán desarrollarse de manera articulada con los municipios, el Departamento y las demás entidades participantes del PDA.

Artículo 19. Entrega de la infraestructura. El Gestor del PDA, una vez recibida a satisfacción la infraestructura construida con cargo a los recursos del PDA procederá a formalizar la entrega de su propiedad a los entes territoriales aportantes (municipios y/o Departamento), como aporte bajo condición en los términos estipulados en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 20. Manejo de los Recursos y Contabilidad del PDA. El Gestor del PDA será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PDA, guardando los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de la normatividad aplicable.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. El Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PDA, incluyendo todos los recursos que se gestionen durante la ejecución del PDA sin importar su fuente u origen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PDA, cumpliendo en todo caso con las normas de conservación y archivo de documentos públicos. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonios Autónomos contratados para el manejo de los recursos aportados por los participantes del PDA.

Parágrafo: El ejecutor de los recursos que disponga el Comité Directivo del PDA será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo (se entienden como disponibles los recursos en caja libres de compromiso, los recursos aprobados en el presupuesto de las vigencias de los aportantes del PDA, los créditos aprobados a los aportantes que vayan a ser desembolsados al PDA y los recursos comprometidos como vigencias futuras en los términos de la Ley 1483 de 2011), además de la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

ejecutor deberá informar al Patrimonio Autónomo, a través del Gestor, las inversiones a ejecutar previo a su contratación; el Patrimonio Autónomo verificará y certificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión.

CAPITULO V

Aprobación y modificación del manual operativo del PDA

Artículo 21. La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, requerirá la aprobación del Comité Directivo del PDA, de acuerdo con las reglas establecidas en el Decreto 1077 de 2015. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PDA, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

El Gestor del PDA tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

Parágrafo. El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los participantes del PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada ante el Gestor.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente, los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto, el cual será socializado entre todos los participantes del PDA por parte del Gestor.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Decreto 180 de 2013 y rige a partir de su fecha de expedición.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/65/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
Que Progresa!

489

DECRETO No. ___ DE 2020

28 OCT 2020

Por el cual se adopta el "Manual Operativo del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Cundinamarca."

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó: Freddy Orjuela, Secretario Jurídico Gobernación de Cundinamarca

Revisó: Juan Eduardo Quintero, Gerente Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

Elaboró: Humberto Ferreira, Asesor Gerencia Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP

César Rueda, Asesor Jurídico Externo Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

